



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-155-2-2022

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas veinte minutos del día cinco de diciembre de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información recibida en esta Unidad, en fecha veintidós de noviembre del presente año, presentada por [REDACTED] quien actúa como [REDACTED] mediante la cual solicita:

- Informe del estado actual de la solicitud del Complemento de Devoluciones de aportes que la AFP CRECER requirió en fecha treinta de mayo del año dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2022-155 por medio de correo electrónico de fecha veinticuatro de noviembre del presente año a la Dirección Financiera, oficina que pudiesen tener en su poder la información solicitada.

II) La Dirección Financiera de este Ministerio emitió respuesta mediante correo electrónico de fecha treinta de noviembre, expresando:

"...Me refiero a solicitud de información MH-2022-155, del 24 del presente mes, según correo que antecede. Al respecto, se informa que a la fecha no se tiene obligación pendiente de pago, referente a Complemento de Devoluciones de Aportes requeridos por AFP CRECER en fecha treinta de mayo del año dos mil veintidós."

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literales a) y c) la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- CONCÉDASE acceso a la información proporcionada por la Dirección Financiera de este Ministerio, conforme la respuesta reflejada en el Considerando II de la presente resolución.
- NOTIFÍQUESE.

Lic. Evin Alexis Sanchez Pinto
Oficial de Información

